Addendum No.1
a la Política de
Endeudamiento
Público
2022-2025

Vo.Bo. RIXLMONCADA GODOY

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Comisión de Crédito Público (CCP)

ADDENDUM NO.1 A LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO (PEP) 2022-2025 EN LÍNEA CON LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FISCAL Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No.8-2022 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

Se realiza este Addendum No.1 a la PEP 2022-2025 con el fin de autorizar la incorporación de nuevo endeudamiento (hasta US\$2,000.0 millones) que servirá para compensar el financiamiento externo que no se va recibir y realizar la fungibilidad de endeudamiento interno conforme a lo presupuestado, esto debido a que comenzando el período de Gobierno 2022-2025, la caja única del Tesoro no dispone de recursos porque en el período comprendido del 3 al 26 de enero de 2022 se realizaron pagos por un monto de L6,976.8 millones, que no se apegaron a las prioridades de pago según las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, dándole prioridad a los proveedores, constructoras y otros gastos, dejando la presión social del pago de los sueldos y salarios al nuevo Gobierno. Es importante mencionar, que estos pagos históricamente nunca se habían realizado de esta forma, la práctica para honrar esta deuda flotante se pagaba en los primeros 6 meses de la siguiente gestión. Aunado a la rigidez del gasto público con asignaciones predeterminadas que constituyen para el Gobierno compromisos adquiridos mediante leyes, la masa salarial y el servicio de deuda pública; contribuyeron al aumento de la brecha fiscal y, por ende, de las necesidades de financiamiento.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022, no incorpora todos los gastos que impactan en las finanzas públicas, lo que impide una adecuada planificación y ejecución de los programas y proyectos del Gobierno. De igual manera, no es transparente porque no refleja todos los gastos de forma precisa, como ser:

- No se presupuestó el total del servicio de la deuda pública (en 2022 alrededor de L3,500.0 millones en intereses y comisiones de la deuda).
- Deuda flotante (cuentas por pagar) del Gobierno Central.
- Deuda flotante (cuentas por pagar) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- Gastos y Deuda de las Municipalidades.
- Contingencias Fiscales.
- Inversiones de proyectos a través de Asociación Público Privado (APP).
- Los fideicomisos no están todos incluidos en el presupuesto (Fideicomiso Registro Vehicular) y manejan recursos en cuentas especiales por separado; además no se registra la deuda de los fideicomisos como parte de la deuda pública.

Asimismo, se encontró un nivel de deuda pública creciente, para el caso el saldo de deuda pública de la Administración Central (AC) de US\$15,679.2 millones y del Sector Público No Financiero (SPNF) de US\$14,584.7 millones en 2021; mientras la pobreza aumentó de 58% en 2009 a 74% en 2021. Además, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022, no incorpora todo el financiamiento necesario para cubrir todo el gasto, para el caso no se presupuestó el total del servicio de la deuda pública (en el 2022 alrededor de L3,500.0 millones en intereses y comisiones de la deuda).

En ese sentido y dada la situación de crisis fiscal y financiera en la que se encuentra el país, destacando que en el I trimestre se deben cubrir obligaciones superiores a la disponibilidad de recursos en la caja de la TGR, a pesar de la mejora en los ingresos en 2021 respecto a 2020, acorde con el mayor dinamismo observado en la actividad económica. Es importante destacar, que a principios de 2022 se realizaron pagos de la deuda flotante de años anteriores, la cual ha sido cubierta en parte con los ingresos fiscales de 2022, lo que ha generado deficiencias en el flujo de caja de la TGR. Asimismo, es de resaltar que los ingresos fiscales presentan estacionalidad de menor recaudación durante el primer trimestre, lo que en este caso, no permite cubrir las obligaciones previstas para marzo de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Congreso Nacional de la República, aprobó mediante Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de esa misma fecha, la Declaración de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, por medio del cual se establecieron medidas pertinentes para restablecer el equilibrio de las finanzas gubernamentales; con el propósito de "...atender de manera integral y responsable la crisis fiscal y financiera heredada del gobierno anterior a fin de restablecer su equilibrio y reactivar el crecimiento económico sostenible, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que adopte las medidas extraordinarias requeridas en el ámbito fiscal y financiero, entre ellas la reasignación del gasto público...", según el Artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 2 de dicho Decreto se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público en las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto No.107-2021 aprobado el 10 de diciembre del 2021 y publicado el 17 de diciembre de 2021, para realizar el pago de servicio de la deuda pública y para financiar el Presupuesto General de Ingreso y Egreso, en el marco del cumplimiento de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) y su Cláusula de Excepción; estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se compone por el saldo de la deuda en valor presente dividido entre el PIB y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de veinte por ciento (20%).

En ese sentido, dado que en el Decreto Legislativo precitado se aprobó la obtención de recursos adicionales para 2022 y 2023, debido a la presión sobre el flujo de caja para honrar las obligaciones durante el 1 trimestre de 2022, siendo analizados diversos escenarios, de los cuales se consideraron como viables:

 Financiamiento para cubrir variaciones estacionales en los ingresos y gastos, en el marco de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Banco Central de Honduras (BCH), con un plazo máximo de 6 meses, tasa de interés de mercado y hasta un 10% de los ingresos tributarios del año fiscal anterior.

2. Crédito de emergencia del BCH amparado en el Artículo 40 de su Ley Orgánica, mediante el acceso a recursos provenientes de la asignación adicional de los Derechos Especiales de Giro (DEG) por parte del Fondo Monetario Internacional, en agosto de 2021, mismos que se encuentran en las cuentas de Reservas Monetarias Internacionales del BCH.

En línea con lo antes mencionado, se recurre al BCH para optar a recursos de financiamiento excepcional que permitan honrar las obligaciones de deuda con vencimiento durante marzo de 2022, mientras se implementen los mecanismos para el refinanciamiento de la deuda del Sector Público, como parte de las medidas económicas que implementará el Gobierno de la República.

Es importante mencionar, que la PEP esta en línea con la política fiscal reflejada en el presupuesto, el cual a su vez está enmarcado en la Cláusula de Excepción de la LRF (Decreto Legislativo No.27-2021), donde en una de las Reglas de Desempeño Plurianuales, permite que el Déficit Fiscal del Sector Público no Financiero (SPNF), se ubique dentro del rango de 2.3% a 2.9% como porcentaje del PIB para 2022. Cabe señalar, que el déficit aprobado en el presupuesto de 2022, fue de 2.4% del PIB (L16,116.3 millones) para el SPNF y de 4.0% del PIB (L27,176.7 millones) para la Administración Central (AC).

Con base a lo anterior, se realiza el Addendum No.1 a la PEP 2022-2025 con el fin de autorizar la incorporación de nuevo endeudamiento (hasta US\$2,000.0 millones) que servirá para compensar el financiamiento externo que no se va recibir y realizar la fungibilidad de endeudamiento interno conforme a lo presupuestado; por lo tanto, se actualiza lo siguiente: 1) Techos del saldo de la deuda pública total del Sector Público no Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto (PIB); y 2) Lineamientos específicos de financiamiento interno para la Administración Central y Techos de financiamiento interno.

Techos del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF)

Mediante este Addéndum No.1 a la PEP 2022-2025, se modifica el techo del saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB para el período 2022-2025, debido al endeudamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No.8-2022, reflejando relaciones de: 47.5%, 47.9%, 48.8% y 48.5% para 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente; lo que significa menores techos a los contemplados en la PEP 2022-2025 (vigente) en relación a este mismo indicador (51.2%, 51.6%, 51.8% y 51.8%, por su orden).

La disminución de las ratios antes mencionados, es explicado por:

- Menores montos de endeudamiento adquiridos respecto a lo esperado para 2021.
- Recomposición de los techos de endeudamiento público en línea con la LRF y su Cláusula de Excepción.
- Supuesto de crecimiento económico real utilizado en la PEP vigente para 2021 fue de 4.7% el cual fue menor al resultado preliminar de 11.5%.

A efectos de mantener la consistencia con el análisis de sostenibilidad de deuda, lo anterior está en línea con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria, que establece que el saldo de la deuda pública (externa e interna) del SPNF en valor presente con relación al PIB para finales de 2022 no debe superar el 55.0% como lo indican las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No.107-2021 del 17 de diciembre de 2021.

La PEP 2022-2025 contiene el Cuadro 14 que hace referencia al indicador Deuda Pública Total del SPNF como porcentaje del PIB en términos de valor presente; en tal sentido se sustituyó el referido cuadro a efecto de actualizar los porcentajes de deuda pública total del SPNF, el cual se modifica en este Addendum No.1 y que en adelante será el siguiente:

Cuadro 14
Saldo de la Deuda/PIB del SPNF
(% del PIB)

Concepto	2021 ^{a/}	2022 ^{b/}	2023 ^{b/}	2024 ^{b/}	2025 ^{b/}
Deuda Pública Total en Valor Presente c/	46.2	47.5	47.9	48.8	48.5

Fuente: DPMF - SEFIN, en base a los resultados del ASD

a/ Preliminar.

b/ Provección

c/ Cifras preliminares, sujetas a revisión.

2. Lineamientos específicos de Financiamiento Interno para la Administración Central (AC)

Se modifica los lineamientos específicos de Financiamiento Interno para la AC y el techo de financiamiento interno para 2022-2025, explicado por el financiamiento por parte BCH, los cuales se describen a continuación:

- Préstamo de Emergencia por DEG239.4 millones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley de BCH.
- Préstamo Temporal por variaciones estacionales en los Ingresos y Gastos por L11,836.0 millones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40, párrafo tercero de la Ley del BCH.

Es importante mencionar que, todas las operaciones de crédito que se realicen, se harán siempre y cuando no pongan en riesgo el cumplimiento de las reglas establecidas en la LRF y en sus Cláusulas de Excepción, en las Normas de Ejecución Presupuestarias vigentes y demás leyes aplicables.

Con base en lo anterior, se incluye un aumento total por alrededor de L8,328.5 millones en el techo de financiamiento interno establecido en la PEP 2022-2025. Cabe destacar, que el incremento en el techo de financiamiento interno, antes mencionado, contará contra el Techo de Endeudamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No.8-2022.

Asimismo, incluye un monto adicional de L11,836.0 millones provenientes de los recursos de BCH, que permitan honrar las obligaciones de deuda con vencimiento durante marzo de 2022. Es importante mencionar que, estos recursos serán adicionales a los Techos de Endeudamiento autorizados para 2022. Sin embargo, dicho préstamo será honrado en un plazo no mayor de 6 meses, por lo tanto no implica un aumento sobre los niveles de endeudamiento al cierre de 2022.

A continuación, se muestran los techos de financiamiento interno establecidos, que quedarán vigentes con la aprobación del presente Addéndum:

Cuadro 16
Financiamiento Interno
Cifras en millones de Lempiras

Descripción	2022 ^{a/}	2023 ^{a/}	2024 ^{a/}	2025 ^a /
Emisión de Valores Gubernamentales	13,426.6	16,701.4	39,266.3	41,685.4
Préstamos ^{b/}	20,164.5	0.0	0.0	0.0

Fuente: DPMF - SEFIN

a/Proyección

b/Incluye préstamos DEG 239.4 millones de BCH por un monto de alrededor de L8,328.5 millones y Préstamo temporal por variaciones estaciones de L11,836.0 millones .